

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 229 -2026- GRA/GRS/GR-DESP



VISTO El Informe Técnico N° 007-2025-DEPS con N° Doc. 8941390 y N° Exp. 5427705 de fecha 17 de noviembre del 2025, mediante el cual se informa los resultados de la evaluación externa para la certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño del Hospital Camaná Nivel II-1 y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo dispuesto, Ley N° 26842, Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; Ley 29151, Ley General de Bienes Estatales y su Reglamento; las Ordenanzas Regionales N° 0507-AREQUIPA y 0508-AREQUIPA, que aprueban el Cuadro de Asignación de Personal Provisional y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional respectivamente; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS;

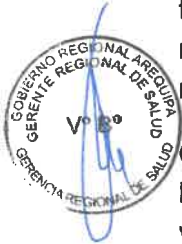


Que, la Gerencia Regional de Salud, es un Órgano de Línea del Gobierno Regional Arequipa, que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, entre otras, como la de organizar, implementar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes, la prevención, control de riesgos, supervisando y realizando el seguimiento de las actividades, para garantizar su eficiencia, equidad y moralidad en el ámbito de su competencia;



Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V0.1– Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento, monitoreo de la certificación;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA se incorporan a la precitada Directiva Administrativa, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, a través del equipo de evaluadores externos regionales, en cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP.V.01, realizó la evaluación externa al Hospital Camaná II-1 para la Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, durante los días 12, 13 y 14 de noviembre del 2025, habiendo aprobado con un puntaje de 87.31% como consta en el Informe Técnico N° 007-2025-DEPS con N° Doc. 8941390 y N° Exp. 5427705 de fecha 17 de noviembre del 2025;



Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2025-GRS/GR-DRSCC/DE-OPPDI-PLAN, del 15 de abril del 2025, el Director General del Hospital Camaná II-1 recompone el Comité de Lactancia Materna del Hospital Camaná II-1;

Con la visación del Director Ejecutivo de Salud de las Personas, del Director Ejecutivo de Promoción de la Salud y el Director Oficina de Asesoría Jurídica de la GERESA AREQUIPA;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1.- CERTIFICAR al Hospital Camaná, Nivel II-1 como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, promoviendo y protegiendo la lactancia materna, en el periodo del 14 de noviembre del 2025 al 14 de noviembre del 2028, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- OTORGAR el reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna del Hospital Camaná, Nivel II-1 por su valiosa participación en el proceso de Certificación como Establecimiento de Salud Amigo de la Madre la Niña y el Niño, según detalle:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| • M.C. Roberto Hermilio Quispe Mamani | Presidente |
| • M.C. José Luis Flores Medina | Integrante |
| • M.C. Gloria Salinas Sumari | Integrante |
| • M.C. Yelka Ocaña Chavez | Integrante |
| • Odont. Zenon Gonzales Tanco | Integrante |
| • Lic. Paola Ramírez Velarde | Integrante |
| • Lic. Andrea Pastrana Franco | Integrante |

**GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 229 -2026- GRA/GRS/GR-DESP

-3-

- | | |
|----------------------------------|------------|
| • Lic. Gina Montanez Salas | Integrante |
| • Lic. Rosa Sanchez Garay | Integrante |
| • Lic. Roxana Arcos Camargo | Integrante |
| • Lic. Karla Bustamante Torres | Integrante |
| • Lic. Julieth Pinto Chire | Integrante |
| • Lic. Darelly Quispe Bustinza | Integrante |
| • Lic. Elizabeth Abril Cornejo | Integrante |
| • Q.F. Fabricio Monroy Pastrana | Integrante |
| • Lic. Milagros Solis Chavez | Integrante |
| • Lic. Ana Benavente Murillo | Integrante |
| • Lic. Dora Vargas Montoya | Integrante |
| • Lic. Edwin Yapo Huaman | Integrante |
| • Sr. Jorge Talledo Nayra | Integrante |
| • Lic. Lindaura Leonardo Huamani | Integrante |



ARTÍCULO 3. – DISPONER la publicación del presente acto administrativo en el portal de Transparencia de esta Gerencia Regional de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N°27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ARTÍCULO 4. – DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución a las partes interesadas y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Seis días del mes de Mayo del año 2026.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 833912

WSOP/YGFV/MAN
Reg. Doc. 9513655